



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2025-MPSP/A

San Pablo, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 10 de abril del 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2025-MPSP/C, de fecha 28 de febrero del 2025; el Informe N° 0015-2025-MPSP-GDS/SGPSyD/CMC; de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y DEMUNA y todos los que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, es política de la gestión municipal promover la implementación de Planes de Trabajo, los cuales buscan realizar actividades que brinden beneficios a la Población Sampablina en general, es así;

Que, vista la Ley N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, de fecha 24 de diciembre del 2012; la misma que tiene por finalidad:

"Artículo 1. Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica".

Que, vista la Ley N° 32139 - LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 22 de octubre del 2024; la misma que señala:

"Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer el porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, y especificar medidas complementarias".

Que, mediante el Informe N° 0015-2025-MPSP-GDS/SGPSyD/CMC; de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y DEMUNA, se solicita **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OMAPED**; el mismo que tiene un costo total de S/. 51,708.00 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100);

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2025-MPSP/IA

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2025-MPSP/C, de fecha 28 de febrero del 2025, se Acordó: Aprobar por Unanimidad: **EL PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OMAPED** presentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y DEMUNA de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

Que, mediante el proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 10 de abril del 2025, se solicita la Proyección de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA OMAPED**, presentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y DEMUNA de la Municipalidad Provincial de San Pablo, por el monto de **S/. 51,708.00 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100)**;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Programas Sociales y DEMUNA, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Logística, demás áreas y órganos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL